

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de enero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] quien requiere de las siguientes Secretarías de esta Presidencia: Secretaría de Inclusión Social; Secretaría de Cultura; Secretaría Técnica y de Planificación; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría Privada; y Secretaría de Gobernabilidad, lo siguiente: ***“Agenda o programación de todas las actividades públicas y privadas que, a través de sus direcciones y dependencias, realizaron desde enero de 2011 hasta septiembre de 2017. Detalla[ndo] fechas y lugares en los que fueron celebrados los eventos programados, número de asistentes, objetivo de la reunión y si fue contratado servicio de alimentación para los asistentes.”***
2. Mediante proveído de las diez horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, se previno al solicitante para que precise el documento que pretende obtener y que colocara su firma autógrafa al pie de su petición de información, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día veintitrés de enero del año en curso, el solicitante presentó escrito, por correo electrónico, evacuando la prevención descrita en el párrafo anterior, acotando que el objeto de su pretensión es obtener los “eventos públicos que implican la invitación de ciudadanos ajenos al quehacer burocrático interno de cada una de las secretarías (por ejemplo, rendiciones de cuenta, conferencias de prensa, graduaciones de cursos de corte y confección de Ciudad Mujer, entre otras)” de las secretarías antes mencionadas.
4. Por proveído de las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, tuvo por admitida la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Mediante auto de las once horas del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios



para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.

7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Secretaría de Inclusión Social (SIS)*, *Secretaría de Cultura (SECULTURA)*, *Secretaría Técnica y de Planificación (SETEPLAN)*, *Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA)*, *Secretaría Privada (SPP)* y *Secretaría de Gobernabilidad (SEGOB)* la información pretendida por el peticionario.

En respuesta al requerimiento de información, la Secretaría Privada en su respuesta manifestó: “que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es competencia de esta Secretaría Privada la asistencia al Presidente y la ejecución de funciones de administración de la Presidencia. Debido a ello, no se realizan en esta dependencia administrativa eventos públicos al que asistan ciudadanos ajenos al quehacer burocrático de esta unidad.” En vista de la respuesta remitida por la Secretaría Privada, el suscrito hace del conocimiento del solicitante que la información requerida con respecto a la Secretaría Privada no ha sido generada.

Las Secretarías restantes enviaron la información pretendida por el solicitante, y considerando el suscrito que por no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, resulta procedente entregar al solicitante la información requerida, por medio de SEIS documentos adjuntos según el detalle siguiente:

1. Matriz con las actividades públicas realizadas por la Secretaría de Inclusión Social desde el 1 de enero de 2011 hasta septiembre de 2017, conteniendo la fecha y lugar en que fueron desarrolladas, número de asistentes, objetivo de la reunión o actividad, e indicación sobre si fue contratado servicio de alimentación para los asistentes.
2. Matriz con las actividades públicas realizadas por la Secretaría de Cultura desde el 1 de enero de 2011 hasta septiembre de 2017, conteniendo la fecha y lugar en que fueron desarrolladas, número de asistentes, objetivo de la reunión o actividad, e indicación sobre si fue contratado servicio de alimentación para los asistentes.
3. Matriz con las actividades públicas realizadas por la Secretaría Técnica y de Planificación desde el 1 de enero de 2011 hasta septiembre de 2017, conteniendo la fecha y lugar en que fueron

desarrolladas, número de asistentes, objetivo de la reunión o actividad, e indicación sobre si fue contratado servicio de alimentación para los asistentes.

4. Matriz con las actividades públicas realizadas por la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción desde el 1 de enero de 2015 hasta septiembre de 2017, conteniendo la fecha y lugar en que fueron desarrolladas, número de asistentes, objetivo de la reunión o actividad, e indicación sobre si fue contratado servicio de alimentación para los asistentes.
5. Matriz con las actividades públicas realizadas por la Secretaría de Gobernabilidad desde el 1 de enero de 2015 hasta septiembre de 2017, conteniendo la fecha y lugar en que fueron desarrolladas, número de asistentes, objetivo de la reunión o actividad, e indicación sobre si fue contratado servicio de alimentación para los asistentes.
6. Matriz con las actividades públicas realizadas por la ex Secretaría para Asuntos Estratégicos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, conteniendo la fecha y lugar en que fueron desarrolladas, número de asistentes, objetivo de la reunión o actividad, e indicación sobre si fue contratado servicio de alimentación para los asistentes.

Adicionalmente, para efectos de claridad con respecto a la información que se adjunta a la presente, el suscrito hace las siguientes aclaraciones:

- a) Puesto que el período para el cual requiere información el solicitante, abarca dos administraciones presidenciales en las cuales la organización de este ente obligado en Secretarías sufrió modificaciones, la información relativa a las Secretarías de Gobernabilidad y de Participación, Transparencia y Anticorrupción, se proporciona a partir de Enero de 2015, debido a que su incorporación a la estructura administrativa de este ente obligado data de Junio de 2014, y operaron con presupuesto propio a partir de 2015. En razón de lo anterior, a efectos de garantizar el principio de integridad, se proporciona la información de la Secretaría para Asuntos Estratégicos para el período del 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- b) En la columna denominada "Contratación de Servicios de Alimentación" se detalla si para cada actividad o reunión se realizó proceso de contratación de servicios de alimentación.
- c) En la columna denominada "Asistentes" se detalla el número de participantes en cada actividad o reunión. El número indicado es un dato aproximado, considerando que en muchas actividades o reuniones no todos los asistentes se registran en las listas elaboradas al efecto, y que en algunas actividades no se realiza registro de asistencia.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** las respuestas proporcionadas por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** al solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública